

Resolución Directoral Regional

N° 021-2026-GRSM/DRTC-SM

Moyobamba, 02 de febrero del 2026.

VISTO:

El Informe N° 043-2026-GRSM/DRTC-DCA, de fecha 16 de enero del 2026, de la Dirección de Caminos; el Memorando N° 036-2026-GRSM/DRTC-DCA, de fecha 19 de enero del 2026, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín; el Informe Legal N° 035-2026-GRSM/DRTC-OAJ, de fecha 02 de febrero del 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV, Título IV, sobre descentralización y estructura del estado, en concordancia con la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada mediante Ley N° 27902 y Ley N° 28013, con la cual y entre otros, se reconoce a los Gobiernos Regionales con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 286-2025-GRSM/DRTC, de fecha 27 de noviembre del 2025, la Entidad se aprobó el expediente técnico denominado "Mantenimiento periódico de la red vial departamental no pavimentada Ruta SM-110, Tramo: Shilco - Puente Grueso - Metal - Puente Marcos, L = 26.375 Km, distrito de Shunte, provincia de Tocache, departamento de San Martín", por la suma ascendente a S/ 1 883 479.00 (Un millón ochocientos ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y nueve con 00/ 100 soles), y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por contrata;

Que, conforme al Informe N° 043-2026-GRSM/DRTC-DCA, de fecha 16 de enero del 2026, la Dirección de Caminos comunica que realizó la actualización al expediente técnico de la Ruta SM-110, Tramo: Shilco - Puente Grueso - Metal - Puente Marcos, habiendo una variación del monto inicial, reduciendo el metrado de la partida de Reposición de Afirmado, debido a que longitudes del tramo inicial fueron deducidas de acuerdo a las medida que demanda el clasificador de rutas del Sistema Nacional de Carreteras (SNC); por lo que, solicita que mediante acto resolutivo se apruebe la modificación del expediente técnico del "Mantenimiento periódico de la red vial departamental no pavimentada Ruta SM-110, Tramo: Shilco - Puente Grueso - Metal - Puente Marcos, L = 26.375 Km, distrito de Shunte, provincia de Tocache, departamento de San Martín", con un costo total de inversión de S/ 1 810 716.00 (Un millón ochocientos diez mil setecientos dieciséis con 00/ 100 soles), y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, bajo la modalidad por contrata;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto que crea el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, establece que el Ciclo de Inversión cuenta con las siguientes fases: 1. Programación Multianual de Inversiones; 2. Formulación y evaluación; 3. Ejecución; y, 4. Funcionamiento. Al respecto, la fase de funcionamiento comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de una inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión;

Que, el artículo 18° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, refiere que, en la Fase de Funcionamiento, la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios;

Resolución Directoral Regional

N° 021-2026-GRSM/DRTC-SM

Que, debe indicarse que el numeral 16.2 del artículo 16° del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC y sus modificatorias, en relación a la Post Inversión "Intervenciones" señala que el mantenimiento o conservación periódica "Es el conjunto de actividades, programables cada cierto período, que se realizan en las vías para recuperar sus condiciones de servicio. Estas actividades pueden ser manuales o mecánicas y están referidas, principalmente, a: i) reposición de capas de rodadura, reciclado de pavimento, recapeo, colocación de nivel capasantes, tratamientos superficiales y sellos, ii) aplicación de soluciones básicas, técnicamente evaluadas y ambientalmente sostenibles, en las capas de rodadura, iii) reparación puntual de capas inferiores del pavimento, iv) reparación puntual de: túneles, muros, sistema de drenaje, elementos de seguridad y señalización, v) reparación puntual de la plataforma de la carretera, que puede incluir elementos de drenaje y actividades que contribuyen a la estabilidad de la misma, y vi) reparación puntual de los componentes de los puentes, tanto de la superestructura, como de la subestructura";

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0014-2025-MTC/21, se aprueba la modificación de la Directiva N° 001-2024-MTC/21, denominada "Procedimiento para el monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de las unidades ejecutoras con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD", se establecen los procedimientos para el monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial vecinal y departamental con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC a través del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado, Provias Descentralizado;

Que, el numeral 6.1 de la referenciada Directiva, preceptúa que en el monitoreo y seguimiento a la ejecución de actividades de mantenimiento rutinario y periódico, PVD revisa los reportes de avance físico y financiero remitidos por cada Unidad Ejecutora a través de la mesa de partes virtual de PVD y complementariamente registrados en el SMV, con la finalidad de monitorear el avance de cada una de las intervenciones;

Que, se desprende que el desarrollo del mantenimiento vial departamental con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC a través del programa Provias Descentralizado, se encuentra supeditado al monitoreo y seguimiento de sus actividades, registrando la Unidad Zonal correspondiente, los avances físicos y financieros, con la finalidad de mantener una adecuada transitabilidad a través de un trabajo social sostenible;

Que, se desprende que la Dirección de Caminos manifiesta que la actualización del Expediente Técnico de mantenimiento vial radica en la variación del monto inicial, en base a la realización de adecuaciones conforme al clasificador de rutas del Sistema Nacional de Carreteras (SNC), produciéndose la variación del metrado de la partida Reposición de Afirmado;

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 035-2026-GRSM/DRTC-OAJ, de fecha 02 de febrero del 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica refiere que, considerando lo expuesto por la Dirección de Caminos y lo detallado en los párrafos precedentes, resulta viable aprobar la modificación del Expediente Técnico denominado "Mantenimiento periódico de la red vial departamental no pavimentada Ruta SM-110, Tramo: Shilco - Puente Grueso - Metal - Puente Marcos, L = 26.375 Km, distrito de Shunte, provincia de Tocache, departamento de San Martín", con un monto ascendente a S/ 1 810 716.00 (Un millón ochocientos diez mil setecientos dieciséis con 00/100 soles), y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, bajo la modalidad por contrata;

Por las razones expuestas y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones, modificado mediante Ordenanza Regional

Resolución Directoral Regional

N° 021-2026-GRSM/DRTC-SM

N.º 019-2022-GRSM/CR, además de contar con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación del Expediente Técnico denominado "Mantenimiento periódico de la red vial departamental no pavimentada Ruta SM-110, Tramo: Shilco - Puente Grueso - Metal - Puente Marcos, L= 26.375 Km, distrito de Shunte, provincia de Tocache, departamento de San Martín", con un monto ascendente a S/ 1 810 716.00 (Un millón ochocientos diez mil setecientos dieciséis con 00/100 soles), y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, bajo la modalidad por contrata, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN			MONTO
CD	COSTO DIRECTO	S/.	1,212,761.95
GG	GASTOS GENERALES	10.0270770% *	121,604.57
UTI	UTILIDAD	5.00% **	60,638.10
S_T	SUB TOTAL		1,395,004.62
IGV	I.G.V.	18.00%	251,100.83
C_M	COSTO DE MANTENIMIENTO	S/.	1,646,105.45
M	MONITOREO	10.00%	164,610.55
	COSTO DE SERVICIO	S/.	1,810,716.00
PRESUPUESTO TOTAL			S/. 1,810,716.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección de Caminos dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2024-MTC/21, denominada "Procedimiento para el monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de las unidades ejecutoras con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD", y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los profesionales que han intervenido en la revisión, como análisis técnico y legal, de acuerdo a los documentos que componen el expediente administrativo adjunto, son responsables de la veracidad y del contenidos de los informes que sustentan la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Dirección de Caminos y demás instancias competente, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Eli Guerrero Loayza
DIRECTOR REGIONAL